Defensoría del Pueblo

Firmado digitalmente por: REVOLLAR AÑAÑOS Eliana FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/05/2023 19:34:32

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°037-2023/DP

Lima, 09 de mayo de 2023

VISTO:

El Memorando N° 030-2023-DP/GA, relacionado con el viaje al exterior, en comisión de servicios de la servidora Andrea Marcela Paliza Olivares, Especialista Legal I del Gabinete de Asesores, quien acompañará a la Defensora del Pueblo (e); y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se constituye la Defensoría del Pueblo como Organismo Constitucionalmente Autónomo y se asignan sus funciones mediante Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, aprobada por la Ley N° 26520 y sus modificatorias, y mediante Resolución Defensorial N° 007-2019/DP se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones y sus modificatorias;

Que, la Ley N° 27619 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM (en adelante, la LEY y el REGLAMENTO, respectivamente), regulan la autorización de viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos, que irroguen o no gastos al Tesoro Público;

Que, en el artículo 2° de la LEY y el artículo 2° del REGLAMENTO, disponen que las resoluciones que autoricen el viaje al exterior de los servidores y funcionarios públicos deberán sustentarse en el interés nacional o institucional;

Que, el artículo 11° del REGLAMENTO, dispone que los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen gastos al Estado, serán autorizados mediante resolución del Titular de la Entidad correspondiente, no siendo obligatoria su publicación en el Diario Oficial El Peruano;

Que, en esa línea, mediante el Memorando N° 030-2023-DP/GA, la Jefa de Gabinete comunica a la Secretaría General lo siguiente: *"(…) la doctora Eliana Revollar Añaños realizará un viaje en comisión de servicio a la ciudad de Tacna, el día 10 de mayo de 2023, en donde se trasladará hasta el Complejo de Chacalluta - Chile (desplazamiento y control migratorio), entre otras actividades. // Asimismo, en esta comisión de servicio será acompañada por Andrea Marcela Paliza Olivares, asesora de Gabinete (…)."*;

Que, por las consideraciones expuestas, resulta de interés institucional emitir el acto resolutivo que autorice el viaje en comisión de servicios a la servidora Andrea Marcela Paliza Olivares, Especialista Legal I del Gabinete de Asesores, quien acompañará a la Defensora del Pueblo (e), al Complejo de Chacalluta – Arica, Chile, el día 10 de mayo de 2023, considerando el itinerario del viaje, en la

Firmado digitalmente por: REVOLLAR AÑAÑOS Eliana FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/05/2023 19:34:32

reunión que se realizará en las instalaciones del referido complejo fronterizo con autoridades migratorias chilenas con el fin de supervisar *in situ* la crisis migratoria que viene afectando los derechos fundamentales de los ciudadanos de la ciudad de Tacna y de la población migrante vulnerable;

Con los visados de la Secretaría General y de las oficinas de Gestión y Desarrollo Humano y de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; en uso de las atribuciones conferidas en los literales d) y q) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 007-2019/DP; y estando al encargo efectuado mediante Resolución Defensorial N° 005-2022-DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR el viaje al exterior, en comisión de servicios a la servidora **Andrea Marcela PALIZA OLIVARES**, Especialista Legal I del Gabinete de Asesores, quien acompañará a la Defensora del Pueblo (e), al Complejo de Chacalluta – Arica, Chile, el día 10 de mayo de 2023, considerando el itinerario del viaje, de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- El viaje autorizado en el Artículo Primero de la presente Resolución no irrogará gastos al presupuesto institucional.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Eliana Revollar Añaños
Defensora del Pueblo (e)
DEFENSORÍA DEL PUEBLO